

**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

31 de Mayo de 2005

BOLETIN N° 1.695

**TRANSPORTE AUTOMOTOR
EXCESO DE CARGA**

Con respecto al tema del rubro, el art. 57 "EXCESO DE CARGA" del decreto 979/95 Reglamentario de la Ley N° 24.449, establece que "La Dirección Nacional de Vialidad es la autoridad de aplicación, y ejercerá la fiscalización de las normas de pesos y dimensiones vigentes. Asimismo, efectuará el control de dichas normas, excepto en las rutas nacionales concesionadas, en las cuales los concesionarios viales serán los encargados de controlar los corredores viales a su cargo."

"Los vehículos y su carga que circulen con pesos y dimensiones que superen los máximos admitidos, independientemente de la multa a que hubiere lugar, serán obligados por la autoridad vial competente o los entes o empresas responsables del mantenimiento del camino, a descargar el exceso de carga, suspendiendo hasta que lo haga su tránsito por la vía pública."

"Los excesos de carga serán transferidos a otros vehículos, o descargados en los lugares que indique la autoridad vial o los entes o empresas responsables del mantenimiento del camino que efectúan el control. La mercadería descargada deberá ser retirada por el transportista o responsable de la carga dentro de los plazos que a tal fin establezca dicha autoridad. Al efecto, se hará constar en el acta, el plazo de vencimiento del depósito, atento a la condición de dicha mercadería: perecedera, impercedera, contaminante o peligrosa, vencido dicho plazo e procederá de oficio a su retiro."

"En los casos en que se detecte un exceso de peso, la autoridad vial y los concesionarios quedan facultados a percibir en compensación por el deterioro ocasionado por dicho exceso, la suma equivalente que resulta de la aplicación de la tabla que se adjunta."

Por otra parte y a efectos de una mejor orientación en lo que atañe a las reglas vigentes en materia de DIMENSIONES, PESO MAXIMO Y TOLERANCIA (Dimensiones máximas autorizadas: Dimensiones máximas autorizadas con restricciones de circulación) - PESOS MAXIMOS PERMITIDOS (Por eje o conjunto de ejes y tolerancias permitidas), como así PESO BRUTO MAXIMO PERMITIDO, se anexa cuadro ilustrativo actualizado publicado por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), elemento de trabajo para ser tenido en cuenta con el fin de evitar infracciones por excesos de distinta índole, en los kilos de granos transportados.

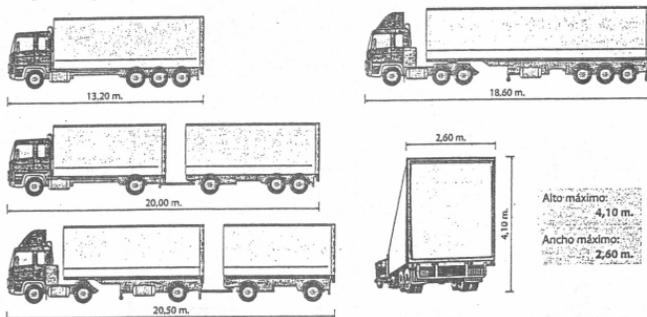
**EXCESOS DE PESO POR EJE Y CANON POR DETERIORO
DEL PAVIMENTO EXPRESADO**

CUADRO 141

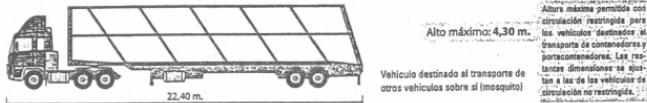
EXCESO DE PESO POR EJE	EJE SIMPLE		EJE TANDEM DOBLE		EJE TANDEM TRIPLE	
	RUEDAS SIMPLES	RUEDAS DOBLES	RUEDAS SIMPLES	RUEDAS DOBLES	RUEDAS SIMPLES	RUEDAS DOBLES
DE 1 kg A 500 kg	137	120	145	123	159	125
DE 501 kg A 1000 kg	184	143	206	151	313	155
DE 1001 kg A 1500 kg	242	169	283	184	355	190
DE 1501 kg A 2000 kg	314	199	381	221	502	231
DE 2001 kg A 2500 kg	400	233	502	265	692	278
DE 2501 kg A 3000 kg	502	271	651	314	931	333
DE 3001 kg A 3500 kg	624	314	829	369	1227	394
DE 3501 kg A 4000 kg	766	361	1042	432	1588	464
DE 4001 kg A 4500 kg	931	413	1294	502	2024	543
DE 4501 kg A 5000 kg	1121	471	1588	581	2544	632
DE 5001 kg A 5500 kg	1340	535	1930	669	3158	730
DE 5501 kg A 6000 kg	1588	605	2325	766	3877	841
DE 6001 kg A 6500 kg	1870	682	2778	873	4713	963
DE 6501 kg A 7000 kg	2187	766	3293	991	5677	1098
DE 7001 kg A 7500 kg	2544	857	3877	1121	6781	1246
DE 7501 kg A 8000 kg	2941	957	4536	1264	8040	1409
DE 8001 kg A 8500 kg	3386	1054	5275	1419	9466	1588
DE 8500 kg A 9000 kg	3876	1181	6101	1588	11074	1763
DE 9001 kg A 9500 kg	4421	1307	7020	1772	12878	1996
DE 9501 kg A 10000 kg	5019	1442	8040	1972	14895	2227

Dimensiones, Peso Máximo y Tolerancia

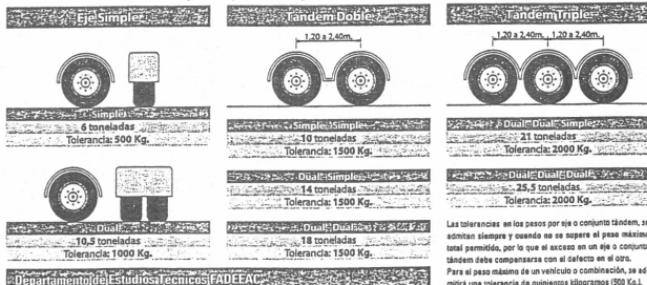
Dimensiones Máximas Autorizadas



Dimensiones máximas autorizadas con restricciones a la circulación



Pesos Máximos Permitidos por eje o conjunto de ejes y tolerancias permitidas



Peso Bruto Máximo Permitido

